

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 2 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por el señor EDWIN NAZARIO ORTIZ, a través de Apoderada judicial y en contra de la señora ANLLY YULIETH FLOREZ ROZO, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 24 de julio de 2023, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DIVORCIO, presentada por EDWIN NAZARIO ORTIZ y en contra de la señora ANLLY YULIETH FLOREZ ROZO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la señora ANLLY YULIETH FLOREZ ROZO de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo al Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la señora ANLLY YULIETH FLOREZ ROZO por el término de veinte (20) días para que dé

contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberá ser allegada al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Ministerio Público de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. LIZETH CAROLINA HORTUA MORENO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 148.397 del C. S. de J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6609fe533cfa6d7d5fc5e8810ace240cff7205340d33c292c0159d56ce90b21d**

Documento generado en 24/08/2023 01:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>